



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA RECOGIDA SELECTIVA DE ACEITE VEGETAL USADO EN LA CUADRILLA DE SALVATIERRA.

La Cuadrilla de Salvatierra está interesada en potenciar la recogida selectiva y el reciclaje de los residuos en el municipio, y en concreto de los aceites vegetales usados procedentes del sector doméstico, evitando su vertido al alcantarillado.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Pliego tiene por objeto regir la contratación del suministro de contenedores y la gestión integral del servicio de recogida selectiva de aceite vegetal usado de origen doméstico en la Cuadrilla de Salvatierra. Comprenderá además el diseño, ejecución y evaluación de campañas de comunicación, destinadas a proporcionar la máxima información del servicio a la Cuadrilla de Salvatierra y las ventajas para el medio ambiente derivadas de su utilización.

El ámbito territorial de la prestación del servicio es la totalidad de los municipios que incluyen la Cuadrilla de Salvatierra (Agurain, Asparrena, Alegría-Dulantzi, San Millán, Barrundia, Elburgo, Zaldondo e Iruraiz-Gauna).

El alcance del servicio objeto de la presente contratación, incluye los siguientes conceptos:

- Suministro e instalación de 12 contenedores a la Cuadrilla de Salvatierra, de los cuales 7 unidades serán de al menos 1.000 litros y 5 unidades de al menos 240 litros de capacidad.
- Posibilidad de suministro de contenedores de al menos 50 litros sujetos a petición de las Juntas Administrativas para la implantación del servicio en las mismas.
- Adquisición de los contenedores que sean necesarios para la prestación del servicio como reserva de los mismos.
- Limpieza, mantenimiento y reposición de contenedores.
- Mantenimiento de los vehículos adecuados para realizar el servicio de recogida.
- Gestión integral del servicio de recogida, asumiendo en esta gestión todos los costes derivados de la misma.
- Realización de campañas de información y sensibilización al ciudadano.



2.- SITUACIÓN ACTUAL Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

El campo de actuación del presente contrato son los municipios que integran la Cuadrilla de Salvatierra (Agurain, Asparrena, Alegría-Dulantzi, San Millán, Barrundia, Elburgo, Zaldondo e Iruraiz-Gauna). El servicio se centra en los productores particulares y tiene como objetivo implementar un sistema eficaz de recogida de aceite usado generado en los domicilios particulares.

Los datos de partida para realizar este estudio son:

- Habitantes de población municipios (según INE 2013): 12.523 habitantes.
- Capacidad estimada de generación de residuo: 4 litros/año/habitante.
- Generación estimada de residuo anual: 50.092 litros/año.
- Contaminación del agua (1 litro contamina 1.000 litros de agua): 50.092.000 litros anuales contaminados.
- Gasto de agua en vertido al fregadero (5 litros de agua por cada litro de aceite): 250.460 litros de agua anuales.
- Coste estimado de depuración (1,45 €/litro de aceite): 72.633,40 € anuales.
- Con la recuperación de un litro de aceite usado se puede evitar lanzar 1,32 kg de CO₂ a la atmósfera: 66.121,44 kg de CO₂ al año.

El criterio que se ha adoptado a la hora de decidir la distribución de los contenedores tiene dos componentes, población y punto central municipal:

- Para Agurain, 3 contenedores de al menos 1000 litros cada uno.
- Para Araia y Alegría-Dulantzi, 2 contenedores por núcleo de al menos 1000 litros cada uno.
- Para Narvaja, Ozaeta, Elburgo, Acilu y Zaldondo un contenedor de al menos 240 litros.
- Para el resto de Juntas Administrativas, posibilidad de solicitar bidones de 50 litros.



3.- DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES DEL SERVICIO.

3.1.- ADQUISICION E INSTALACION DE LOS CONTENEDORES.

En el servicio de recogida se tendrá en cuenta la distribución actual de contenedores y las previsiones de suministro, debiendo cumplirse los siguientes requisitos:

- El adjudicatario deberá comprometerse a instalar 7 contenedores de al menos 1000 litros, 5 contenedores de al menos 240 litros y hasta un máximo posible de 65 contenedores de 50 litros.
- Los contenedores estarán fabricados en cualquier material que garantice antivandalismo y total estanqueidad.
- Los contenedores dispondrán de identificación clara, de tipo de residuos a introducir, tanto literal como gráfica en euskera y castellano, no pudiendo hacer mención comercial o publicitaria, con excepción de la empresa que resulte adjudicataria. En los contenedores figurará el logotipo de la Cuadrilla de Salvatierra.
- La boca de vertido de los contenedores estará adaptada a todo tipo de botellas y garrafas, que evite accidentes de atrapamiento durante las operaciones de vertido y que evite en lo posible, la salida de olores.
- Los contenedores dispondrán de cierre de seguridad para evitar la manipulación del interior por personal no autorizado. Además, en cada contenedor dispondrá de una placa identificativa con las principales características, normas e instrucciones de uso, etc.
- Los contenedores serán de un diseño tal, que impidan su fácil traslado o movilidad, así como la introducción de otros residuos no permitidos de cierto volumen o su manipulación desde el interior.
- El método de recogida de los contenedores será el más simple posible para evitar conflictos en la vía pública durante esta operación. La colocación, manipulación o retirada de estos contenedores no producirá daños, ni suciedad en el pavimento, mobiliario urbano en otros elementos públicos o privados. En cualquier caso, si esto ocurriera correrá a cargo del adjudicatario y será subsanado de inmediato.
- Para cumplir lo anteriormente indicado, los contenedores serán de la tipología y diseño adecuados, de modo que el material en que estén diseñados sea suficientemente resistente al fuego. Además, deberán cumplir la normativa de seguridad en vigor sobre el transporte, almacenamiento y manipulación de aceites, en condiciones de resistencia, limpieza y seguridad.
- Para efectuar la colocación de los contenedores el Adjudicatario deberá aportar los medios económicos, materiales y humanos necesarios para instalarlos en los emplazamientos designados por la Cuadrilla de Salvatierra, y en caso necesario, para su posterior traslado, retirada,



- reparación y mantenimiento sin coste alguno para la Cuadrilla de Salvatierra.
- Si por alguna causa, estos contenedores no pudiesen permanecer en los lugares que se hayan establecido inicialmente, la Cuadrilla de Salvatierra determinará otras posibles ubicaciones de similares características, siendo obligación de adjudicatario la realización de los traslados correspondientes, sin coste alguno para la Cuadrilla de Salvatierra.
 - Los contenedores deberán ubicarse de forma que no causen molestias o dificultades al tránsito peatonal o rodado, evitándose la reducción o pérdida de visibilidad en éste último caso. Asimismo, se cumplirán las disposiciones vigentes en materia de accesibilidad de personas con movilidad reducida.
 - Los contenedores podrán precisar de traslado temporal por causa de fiestas o algún otro evento.
 - La empresa adjudicataria llevará a cabo la adquisición de los contenedores necesarios para la reposición de contenedores deteriorados y para la atención a las nuevas necesidades.
 - La empresa adjudicataria deberá llevar a cabo, según las indicaciones de la Cuadrilla de Salvatierra, los movimientos o traslados temporales o permanentes, de los contenedores. Esta prescripción deberá ser cumplida por el contratista en la forma y plazo que se le indique desde la Cuadrilla de Salvatierra, cualquiera que sea el motivo que origine el traslado de los contenedores.
 - La propiedad de los contenedores será de la empresa adjudicataria por lo que será el contratista el que asuma la responsabilidad en el caso de producirse cualquier incidencia asociada a los contenedores durante las operaciones desarrolladas.

3.2- PLAZOS DE INSTALACIÓN.

Los contenedores deberán ser instalados por el adjudicatario en un plazo máximo de 60 días naturales desde la formalización del contrato.

3.3.- MEDIOS Y PERSONAL.

El adjudicatario contará con los medios y personal necesario para la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá aumentar dicho personal, si ello es necesario, para garantizar la correcta prestación del servicio, sin que ello suponga costo para la Cuadrilla de Salvatierra. Por ello, los licitadores junto a su oferta, presentarán un proyecto de actuación donde se detallará una descripción de los medios materiales puestos a disposición del contrato y el organigrama del personal necesarios para la ejecución de los trabajos. En este



proyecto se deberá justificar la eficaz ejecución del servicio y como se cubrirán las eventualidades tales como bajas por enfermedad o accidente, permisos, vacaciones y otras causas. Dichas ausencias o bajas del personal deberán ser cubiertas de forma inmediata por parte del adjudicatario con personal con la cualificación y experiencia acordes al puesto.

El personal contratado por el adjudicatario del contrato no adquirirá ningún vínculo laboral con respecto a la Cuadrilla de Salvatierra. La Cuadrilla de Salvatierra no tendrá relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario durante la vigencia el Contrato ni al término del mismo, siendo por cuenta del adjudicatario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que surgieran con ocasión de éste contrato.

El adjudicatario cumplirá las disposiciones laborales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo vigentes en cada momento.

3.4.- VEHICULOS Y MAQUINARIA.

Los licitadores explicitarán una propuesta detallada de la previsión de vehículos y medios auxiliares que consideren necesarios, expresando claramente lo que se entiende por material necesario para la eficaz prestación de los servicios y material de reserva, es decir, aquél que no estando ordinariamente de servicio, se incluirá con el fin de suplir a los primeros por causa de avería, trabajos o refuerzo ocasional.

Los medios materiales ordinarios y de reserva destinados a la ejecución de los servicios, asegurarán en todo momento la prestación de los mismos con margen suficiente para llevar a término puntualmente el plan de trabajo y solventar cualquier imprevisto que pudiera producirse.

Los vehículos y material propuestos por los licitadores, serán los más adecuados a las características del servicio a prestar, teniendo en cuenta diversos factores condicionantes tales como la mayor o menor anchura de las calles y calzadas, la existencia de ámbitos de recogida diseminados, etc.

Todos los vehículos que trabajen en la vía pública serán perfectamente visibles y dispondrán de los sistemas de seguridad obligatorios y aquellos otros que no siendo obligatorios resulten recomendables a efectos de prevención de riesgos de cualquier tipo.

El adjudicatario queda obligado a que los vehículos estén en buen estado de limpieza y conservación.



3.5.- LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE LOS CONTENEDORES.

El adjudicatario deberá mantener en perfecto estado de limpieza los contenedores y su área, debiendo realizar al menos una limpieza trimestral periódica de los contenedores. Para la realización de las limpiezas se aplicarán productos desinfectantes y desodorizantes biodegradables al 90% como mínimo.

El adjudicatario deberá mantener en perfecto estado de conservación y limpieza los contenedores de aceite doméstico usado y su entorno, para lo cual efectuará el mantenimiento y las reparaciones que fuesen precisas, siendo de su responsabilidad la recogida del aceite que haya sido depositado fuera de ellas y la limpieza de las posibles manchas o derrames en el pavimento. En el caso de que fuera necesario aplicar productos se aplicarán productos desinfectantes y desodorizantes biodegradables al 90% como mínimo.

Los contenedores de aceite doméstico usado deberán reponerse por cuenta del adjudicatario, cuando sean sustraídos, tengan desperfectos, queden fuera de uso por cualquier razón o la Cuadrilla de Salvatierra inste a su reparación o reposición motivadamente. El plazo máximo de 48 horas desde que se tenga constancia, por parte de la empresa adjudicataria, de cualquier daño o defecto que los inutilice.

Para reducir las reparaciones y maximizar la vida útil de los contenedores el adjudicatario deberá instar a sus conductores y operarios para que efectúen un trato correcto a las unidades de contenerización que manejen a diario.

3.6.- RECOGIDA DE ACEITE DOMÉSTICO USADO. FRECUENCIA Y CONDICIONES.

Los licitadores adjuntarán a la oferta los planos detallados de los itinerarios a realizar. Las rutas diseñadas estarán sujetas a variaciones o actualizaciones en función de las necesidades del servicio y deberán adaptarse a todo tipo de incidencias, imprevistos o variaciones que afecten a la naturaleza o lugar de la prestación del servicio (acontecimientos sociales, obras en las vías públicas, modificaciones en las infraestructuras viarias,...)

La empresa adjudicataria deberá definir la frecuencia de recogida, la cual deberá ser revisada en base a la información sobre el grado de llenado de los contenedores y por tanto, podrá proponer la optimización de frecuencias. A modo de referencia para el ajuste de las rutas, se considera un llenado promedio de los contenedores en el momento de la descarga del 80% de la capacidad.



Si los contenedores se encontraran al 80% de su capacidad antes del día de recogida fijado, el adjudicatario deberá proceder a su recogida en un plazo no superior a 48 horas desde el aviso. En el caso de que el aviso responda a un derrame o similar que pueda resultar conflictivo o peligroso, los tiempos de respuesta se reducen a 4 horas para solucionar el aviso.

Para poder emitir los avisos con la mayor efectividad posible, el adjudicatario deberá poseer un teléfono de contacto y un e-mail como vía de comunicación. El coste de la instalación, mantenimiento y personal asignado a este servicio telefónico será por cuenta del adjudicatario.

De cualquier forma, la recogida se efectuará de forma inmediata cuando se dé esta instrucción por parte de la Cuadrilla de Salvatierra, a través del teléfono referido en los apartados anteriores. Tanto este proceso como el de transporte y almacenamiento de aceite, se efectuará cumpliéndose las normativas medioambientales y de seguridad vigentes en cada momento.

Excepcionalmente, y en particular en fechas señaladas, la periodicidad de recogida podrá ser aumentada en aquellos contenedores que por su ubicación así lo requieran, en razón al incremento de su ritmo de llenado habitual, en estos casos, se analizará la conveniencia de aumentar el número de contenedores en puntos concretos.

La recogida se llevará a cabo durante el día y en los horarios que mejor se adapten a las condiciones urbanísticas y viarias de las zonas a recoger, de forma que no se produzcan molestia o ruidos al vecindario.

Queda prohibido:

1. El uso de bocinas o de cualquier otro dispositivo acústico dentro de los cascos urbanos, incluso en el supuesto de cualquier dificultad o imposibilidad de tránsito que se produzca en la calzada de las vías públicas. Sólo será justificable la utilización instantánea de avisadores acústicos en caso de inminente peligro de atropello o colisión que no puedan evitarse por otros sistemas.
2. Forzar las marchas de los vehículos produciendo ruidos molestos, como en el caso de aceleraciones innecesarias, exceso de peso, o forzar el motor en pendientes.
3. Circular sin elementos silenciadores o con silenciadores no eficaces, incompletos, inadecuados, deteriorados o con tubos resonantes.

La empresa que resulte adjudicataria del contrato deberá recoger, en el momento del vaciado de los contenedores, aquellos residuos de estas características depositados en la contigüidad de los contenedores.



El adjudicatario del contrato deberá completar partes de rutas en los que figure la fecha de recogida, los datos de los contenedores, incidencias en el servicio, matrícula del camión que efectúa la recogida y el nombre del conductor del mismo. Dichos partes se enviarán a la Cuadrilla de Salvatierra y deberán ir acompañados de un parte de recogida que debe incluir por fecha de recogida datos como número de litros recogidos por punto, porcentaje de llenado de contenedores, calidad aparente del material, condiciones del entorno, etc, todo ello en un formato de datos explotable (pe, excell), que sirvan para hacer un seguimiento y mejora en la prestación del servicio.

La empresa adjudicataria aceptará las modificaciones, ajustes del servicio y controles que sean necesarios, etc. Además deberá colaborar en la identificación de problemas en la calidad del material recogido en relación a la presencia de material no solicitado, proponiendo mejoras y colaborando en la implantación de las mismas. Para ello indicará en los partes de incidencias, que se adjuntarán a los partes de recogida, el uso indebido de los contenedores o a la presencia de material extraño.

Se podrán imponer sanciones, en base a aquellas faltas que afecten al servicio, especificadas en el régimen de sanciones del Pliego de Cláusulas Administrativas.

3.7.- GESTIÓN AMBIENTAL DE LOS RESIDUOS.

La instalación de contenedores, la recogida, transporte y almacenamiento de residuos establecida en este pliego deberá ser en todo momento respetuosa con el medio ambiente y cumplir o establecido en la normativa de esta materia.

Específicamente, todos los residuos una vez depositados en los contenedores sean propiedad del adjudicatario que será responsable de su depósito en condiciones de seguridad, así como, de la adecuada gestión ambiental en cuanto, a su recogida, transporte, almacenamiento. Igualmente, será responsable de su recuperación, valorización o regeneración por gestor autorizado que evite su eliminación directa.

Se valorará todo el residuo recogido: tanto el aceite usado como los envases que lo contienen. El destino preferente será la fabricación de biodiesel, fabricación de productos de limpieza, cosmética u otros. En un segundo orden de prioridades se dedicará a valorización energética. En cuanto a los envases, estos deberán reciclarse de forma adecuada, ya sea por la propia empresa que presta el servicio de recogida o bien mediante la entrega por parte de esa empresa a gestor autorizado.



Para ello, el adjudicatario deberá aportar justificación documental del destino de dichos residuos, identificando al gestor autorizado encargado del tratamiento, a efectos de su trazabilidad, enviando a la Cuadrilla de Salvatierra el correspondiente justificante de entrega de residuo correspondiente a cada parte de recogida. El adjudicatario deberá justificar a trazabilidad del residuo desde su recogida en el contenedor hasta su destino final.

El almacenamiento se realizará en los lugares autorizados que tenga establecidos la empresa que preste el servicio de recogida, debiendo tenerse en cuenta el principio de proximidad.

Los licitadores deberán comprometerse a efectuar las operaciones de recogida, transporte y almacenamiento de aceite doméstico usado estando para ello en posesión de la autorización como gestor de residuos, a la presentación de las ofertas, siendo esta documentación requisito mínimo de solvencia del contratista.

El adjudicatario facilitará mensualmente a la Cuadrilla de Salvatierra, una relación de las pesadas de los residuos recogidos en cada punto de depósito, así como, otros datos que resulten de interés sobre la prestación de este servicio (frecuencias, daños, etc) o aquellos que puedan ser solicitados.

Así, el adjudicatario presentará anualmente a la Cuadrilla de Salvatierra, en enero de cada año, un informe donde figuren los siguientes datos del año natural anterior:

- Puntos de recogida: número de contenedores y ubicación. Horarios, en su caso.
- Cantidad total, en peso, de residuos aceites recogidos, por punto de recogida y por ayuntamiento integrante del contrato.
- Destino final de los aceites recogidos y de los envases que los contienen.
- Parte anual de incidencias, en el que aparecerán todas las incidencias ocurridas en cada uno de los contenedores existentes en el servicio.
- Optimización del servicio, establecer las medidas que se han tomado para llevar a cabo esa optimización, si es que se ha dado el caso.

Todos los informes y justificaciones se deben presentar en un formato de datos explotable.

3.8.- SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL.

Correrán a cargo del adjudicatario todos los daños producidos en el desarrollo de los trabajos cualquiera que sea su naturaleza y volumen. Con



independencia de las precauciones y limitaciones de ejecución contractuales, en garantía de riesgos, el adjudicatario tendrá contratado para todo el período que duren los trabajos un contrato de seguro de responsabilidades que se puedan derivar por daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la ejecución de los trabajos, imputables a cualquier persona que participe en los trabajos.

3.9.-CAMPAÑAS DE INFORMACION Y SENSIBILIZACIÓN AL CIUDADANO.

El adjudicatario promoverá la información y concienciación de los ciudadanos, así como de los responsables municipales, con el objeto de fomentar la recogida selectiva del aceite usado doméstico. Para ello, realizará al menos una campaña al inicio del contrato, se tratará de una campaña de sensibilización e información de puesta en marcha, y una campaña de sensibilización cada dos años de contrato.

Las campañas informativas y de sensibilización deben ser claras, de modo que la población no tenga dificultad alguna en entender el contenido de las mismas. Deben estar expresadas en bilingüe (tanto comunicaciones orales como escritas), euskera y castellano. Como mínimo, deben contener las características del servicio, el tipo de residuo a recoger, el envase en el que se debe depositar, los puntos de recogida y los beneficios al entorno que supone esta recogida.

4.- PRECIO DE CONTRATO.

Teniendo en cuenta que el aceite doméstico es un residuo económicamente rentable, el adjudicatario recibirá como beneficio por el servicio prestado el residuo en sí para su gestión. Por tanto, el servicio será como mínimo totalmente gratuito para la Cuadrilla de Salvatierra, dejándose abierta la posibilidad de proponer por parte del adjudicatario, remuneración a la Cuadrilla de Salvatierra en base a las cantidades recogidas.

5.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Los licitadores se comprometerán a la aceptación y al obligado cumplimiento de todas las cláusulas y condiciones establecidas en el presente pliego, en caso de resultar adjudicatarios.



A su vez, en caso de no cumplir las cláusulas y condiciones establecidas en el presente pliego, asumirán el régimen sancionador establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas.

6.- RESPONSABILIDAD

El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. También será responsable de los daños causados por la alteración, manipulación, contaminación, incendios y demás hechos que se puedan producir como consecuencia de los contenedores colocados por el adjudicatario.

El adjudicatario será responsable de la entrega del residuo a gestor autorizado para su valorización o tratamiento, según lo establecido en el presente pliego.

El adjudicatario será responsable de cualquier incumplimiento de la normativa.

En Agurain, a 10 de febrero de 2014.